Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	MARINO CALVECHE PABÓN
Demandado:	JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ PABÓN
Radicado	**05001-40-03-014-2020-00948-00**
Asunto	Inadmite demanda
AUTO	**199**

La demanda instaurada por **MARINO CALVECHE PABÓN**, por intermedio de apoderado judicial, solicitando la tramitación de demanda ejecutiva mínima cuantía, en contra de en contra de JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ PABÓN, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte adecuar el acápite de notificaciones, en relación con la ubicación del demandado, dado que del certificado del vehículo que aporta se evidencia dirección de localización, teléfono y celular del mismo.

SEGUNDO: Presentará el escrito de medidas cauteles, en documento pdf independiente, dado que el mismo pertenece a la carpeta de medidas.

TERCERO: En igual sentido adecuara la solicitud de embargo de enseres, denunciando la ubicación de los mismos.

CUARTO: En igual sentido y de conformidad con el numeral anterior, deberá la parte demandante, aportar el original del PAGARÉ, en cumplimiento de lo establecido en el art 78 No 12, en consonancia con los Artículos 84 y 430 del C.G.P.

Dicho título original deberá ser aportado al Juzgado en el horario de 1 a 5 m, para la mencionada entrega, la parte interesada, solicitará cita la cual se podrá agendar por intermedio del whatsapp 3105964620, telegram @Juzgado14CivilMunicipalMed, o por intermedio del correo electrónico del Despacho

cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co; para mayor agilidad se recomienda comunicarse por el Número del whatsapp o por telegram.

QUINTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

JOHN FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732cc33b9f0a0cc88cdcd9658ea3c1411e759d62522a4da81e330a26cbc39b8a**
Documento generado en 25/03/2021 07:35:14 AM